

GACETA PARLAMENTARIA



DCO
LXX

H. CONGRESO DEL ESTADO

LEGISLATURA 2024·2027

MARTES 21 DE ABRIL DE 2026

GACETA NO. 189

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
VICEPRESIDENTE: FERNANDO ROCHA AMARO
SECRETARIA PROPIETARIA: ANA MARÍA DURÓN
PÉREZ
SECRETARIA SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: NOEL FERNÁNDEZ
MATURINO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RECICLAJE INCLUSIVO.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE UNA ADICIÓN A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ADOPCIONES EN EMBARAZOS NO DESEADOS.....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GLOSA MUNICIPAL.....	22
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.....	31
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	48

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACONTECER" PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN".	49
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN".	50
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	51
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACONTECER" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	52
CLAUSURA DE LA SESIÓN	53

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Segundo Año de Ejercicio Constitucional
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
21 de abril de 2026

Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de abril de 2026.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgúin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **economía circular y reciclaje inclusivo**.

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olgúin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene una adición a la Ley de Adopciones para el estado de Durango**, en materia de **adopciones en embarazos no deseados**.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

60.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **Glosa Municipal**.

(Trámite)

70.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y a la Ley de Disciplina Financiera y de responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios**.

(Trámite)

80.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **que contiene reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Salud**.

(Trámite)

90.- **Asuntos Generales**

Pronunciamiento denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Pronunciamiento denominado **“Acontecer”** presentado por el Diputado **Alberto Alejandro Mata Valadéz**, Integrante de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

Pronunciamiento denominado **“Gobierno”** presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado **“Gobierno”** presentado por las y los **Diputados** Integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Pronunciamiento denominado **“Acontecer”** presentado por las y los **Diputados** Integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

10o.- **Clausura de la Sesión**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Oficio No. SFA/SSE/115/2026.- Presentado por el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante el cual da cumplimiento al artículo 9º de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango.	Trámite: Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
Documento: Oficio No. HCE/SSJ/086/2026.- Presentado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, remitiendo copia del oficio número 9668/2026, correspondiente al Juicio de Amparo número de expediente 141/2025, donde se solicita se dé cumplimiento a la resolución que se acompaña.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
Documento: Escrito presentado por el Ingeniero Alejandro Agapito Ríos Villanueva, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil "No Más Hijos Rehenes México, A. C.", haciendo diversas manifestaciones.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Atención Ciudadana.
Documento: Oficio No. HCE/SGJ/091/2026.- Signado por el Secretario de Servicios Jurídicos del H. Congreso del Estado de Durango, remitiendo copia del oficio número 9687/2026, correspondiente al Juicio de Amparo Indirecto, con número de expediente 460/2021, girado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, donde se solicita se de cumplimiento al fallo protector, y se hagan los trámites correspondientes para el mismo.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RECICLAJE INCLUSIVO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** y a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango** en materia de **economía circular y reciclaje inclusivo**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los albores de la era industrial, la humanidad emprendió un camino de extraordinario progreso material que, sin embargo, se sustentó en un modelo lineal de extracción, producción, consumo y desecho.

Ese paradigma, que durante siglos potenció la prosperidad y la urbanización, ha mostrado también sus límites: agotamiento de recursos, contaminación creciente y desigualdades sociales que relegan a amplios sectores al margen de los beneficios del desarrollo.

A nivel internacional, la conciencia sobre estos riesgos fue madurando a lo largo del siglo XX y se consolidó en hitos de la cooperación global. Las primeras conferencias sobre medio ambiente, los

GACETA PARLAMENTARIA

informes que alertaron sobre la sostenibilidad del crecimiento y las agendas multilaterales que propusieron principios de responsabilidad intergeneracional.

En las últimas décadas, la noción de economía circular ha emergido como respuesta práctica y ética a esos desafíos para transformar residuos en recursos, diseñar procesos productivos regenerativos y promover la eficiencia material como vía para conciliar desarrollo económico con la preservación del entorno.

Experiencias internacionales recientes demuestran que la transición hacia modelos circulares no es una utopía técnica, sino una estrategia viable y rentable. Ciudades y regiones que han adoptado políticas de reducción de residuos, reutilización y reciclaje han logrado disminuir costos operativos, generar empleos verdes y fortalecer cadenas productivas locales.

Al mismo tiempo, la incorporación de tecnologías digitales ha permitido optimizar trámites, mejorar la trazabilidad de materiales y facilitar la participación ciudadana en esquemas de gestión ambiental. Estos aprendizajes globales señalan una verdad simple y poderosa, señalan que la sostenibilidad y la modernización administrativa son objetivos complementarios que, cuando se articulan, multiplican sus beneficios sociales y económicos.

En el ámbito nacional, México ha recorrido un camino de creciente compromiso con la protección ambiental y la gestión responsable de los recursos. A lo largo de las últimas décadas, se han impulsado marcos normativos, programas y alianzas que reconocen la necesidad de reducir residuos, promover el consumo responsable y fortalecer la inclusión social en las cadenas de reciclaje.

Asimismo, la sociedad civil, el sector productivo y los gobiernos locales pueden desarrollar iniciativas que integran la recuperación de materiales con la generación de oportunidades laborales para sectores excluidos. Este proceso ha mostrado que las soluciones más eficaces combinan políticas públicas claras, incentivos a la innovación y la participación activa de comunidades y empresas.

En relación con lo anterior, la Ley General de Economía Circular, que entró en vigencia este año 2026, estableció un marco nacional para la transición hacia modelos circulares, creando instrumentos de coordinación, información y promoción de la corresponsabilidad entre autoridades, empresas y sociedad. Dicha ley dispone obligaciones explícitas para los tres órdenes de gobierno en materia de participación multisectorial, campañas de comunicación y promoción de reciclaje inclusivo, lo que legitima y obliga a las entidades federativas y municipios a adoptar medidas locales coherentes.

GACETA PARLAMENTARIA

También establece que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios deben promover la participación de los distintos sectores para impulsar la corresponsabilidad social y la transición hacia la economía circular, así como propiciar campañas de comunicación masiva y la divulgación del reciclaje inclusivo. Esta disposición constituye base legal directa para que Durango incorpore en su Constitución y en la Ley Orgánica municipal mandatos que armonicen la actuación local con la ley federal y eviten vacíos normativos que impidan la ejecución de políticas públicas coherentes.

Lo anterior, se precisa, entre otros, en el artículo 31 de la Ley General de Economía Circular, como así se muestra a continuación:

Artículo 31. El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben promover la participación y el involucramiento de los distintos sectores en la generación de materiales que contribuyan a impulsar la corresponsabilidad social y la transición hacia modelos de Economía Circular, así como propiciar la generación de campañas de comunicación masiva, para lo cual pueden utilizar diversos medios, para el fortalecimiento de la conciencia ambiental y la adopción de hábitos de Consumo Responsable, así como para la divulgación de una perspectiva de Reciclaje Inclusivo.

En Durango, como en otras entidades del país, existe una oportunidad inaplazable para traducir esos antecedentes internacionales y nacionales en normas y prácticas que respondan a la realidad local.

Nuestra geografía, nuestras actividades productivas y la riqueza de nuestras comunidades requieren un enfoque que promueva la eficiencia de los recursos, la dignificación del trabajo asociado al reciclaje y la modernización de la administración pública.

La adopción de sistemas digitales puede acelerar trámites, reducir el uso de papel y facilitar la reintegración de materiales al ciclo productivo; al mismo tiempo, campañas de comunicación y programas de reciclaje inclusivo pueden fortalecer la conciencia ambiental y generar empleo digno para sectores vulnerables.

Es con ese espíritu de responsabilidad y visión de futuro que, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta esta iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, cuyo propósito

GACETA PARLAMENTARIA

busca cuidar nuestros recursos naturales optimizando el aprovechamiento del papel; incorporando procedimientos para la reintegración de materiales al ciclo productivo; así como la promoción de alianzas multisectoriales, campañas informativas, programas de reciclaje inclusivo y sistemas digitales de monitoreo que permitan evaluar y optimizar el impacto de estas acciones.

Con esta reforma buscamos que Durango avance con decisión hacia una gobernanza moderna, eficiente, inclusiva y comprometida con la sostenibilidad ambiental, el bienestar de todas sus comunidades y los principios de la economía circular.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el **artículo 42**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 42...

...

...

Los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios, dentro de sus respectivas competencias, priorizarán **la adopción** de sistemas, mecanismos y formatos digitales, **conforme** a la naturaleza jurídica de cada función, **con el objetivo de reducir** al máximo el uso de papel **y optimizar su aprovechamiento. Asimismo, incorporarán procedimientos y herramientas que permitan la reintegración de los materiales empleados en sus actividades al ciclo productivo.** La legislación correspondiente prevendrá la emisión y validación de documentos mediante firma electrónica, códigos de respuesta rápida, huella digital o aquellos avances tecnológicos y cibernéticos actuales o futuros adecuados para la recopilación de datos, integración de expedientes electrónicos y la expedición de copias en formatos digitales.

GACETA PARLAMENTARIA

El ejecutivo del Estado y los municipios promoverán alianzas multisectoriales para impulsar el uso de materiales sostenibles y la corresponsabilidad hacia la economía circular, y desarrollarán campañas informativas para fortalecer la conciencia ambiental y el consumo responsable. Implementarán programas de reciclaje inclusivo y establecerán sistemas digitales de monitoreo para evaluar y optimizar el impacto de estas acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A)...

B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

I a la XII...

XIII. Implementar en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acciones y programas para la reducción del uso de papel y la reintegración de materiales utilizados en sus funciones al ciclo productivo.

C)...

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I a la XXI...

XXII. El Municipio establecerá programas de reciclaje inclusivo que integren centros de acopio, esquemas de recolección diferenciada, capacitación técnica y generación de oportunidades laborales para personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, promoverá entre productores y comercios locales la aplicación de principios de economía circular para la reintegración de materiales al ciclo productivo y la adopción de prácticas de producción y consumo sostenibles.

TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 15 de abril de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE UNA ADICIÓN A LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ADOPCIONES EN EMBARAZOS NO DESEADOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos una adición a la **Ley de Adopciones para el Estado de Durango**, en materia de **adopciones en embarazos no deseados**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales tareas de todos los gobiernos del mundo es la protección de sus habitantes, principalmente de los distintos grupos de la población que, por su condición y características propias, se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, como es el caso de los menores de edad, lo que ha generado la construcción de un marco jurídico internacional específico para salvaguardar sus derechos.

Así, los derechos de la niñez los encontramos en distintos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, la cual incluía implícitamente los derechos del niño; en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, así como en la Convención sobre los Derechos

¹ ONU. (s/f). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Consultado en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

GACETA PARLAMENTARIA

del Niño², la cual reconoce una serie de derechos de la infancia, entre ellos el derecho a la vida, tal como dispone el numeral 1 de su artículo 6 al establecer que “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida”, así como el derecho a vivir en una familia, en concordancia con lo dispuesto en su preámbulo al señalar que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

En este sentido, diversos tratados internacionales coinciden en señalar que la familia es la unidad básica de la sociedad y que se constituye en un elemento fundamental para el desarrollo de la infancia ya que es ahí en donde, de manera natural, se brinda la protección, el apoyo y los cuidados necesarios a los hijos para que estos alcancen su pleno desarrollo. Para Fernando Pliego Carrasco³ la familia es, en un sentido amplio, una relación social basada en el parentesco donde las personas habitan en un mismo hogar y el parentesco puede originarse por vínculos de consanguinidad, es decir, padres e hijos naturales, y por adopción.

En congruencia con el marco normativo a nivel mundial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4, que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. ...”. Además de lo dispuesto en el citado artículo Constitucional referente al interés superior de la niñez, nuestro marco normativo federal cuenta con una legislación especializada en la materia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, la cual establece, en su artículo 13 que son derechos de la niñez y adolescencia, entre otros, el “Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo”, así como el “Derecho a vivir en familia”.

En nuestra entidad, al igual que a nivel Federal, nuestra Constitución Local dispone, en su artículo 34, que las niñas, niños y adolescentes gozarán de una serie de derechos, entre ellos “VI. Crecer en un ambiente de salud, paz, dignidad y libre de violencia”, “VIII. Participar plenamente en la vida familiar, cultural y social” y “IX. Crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente”, entre otros, además de establecer que “El Estado atenderá al principio del interés superior de la niñez”. Además de esta disposición Constitucional, el 12 de marzo de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial 21 BIS, la Ley de los

² UNICEF. (s/f). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Consultado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ Pliego, F. (2012). *Familias y bienestar en sociedades democráticas. El debate cultural del siglo XXI*. Ed. Miguel Ángel Porrúa.

GACETA PARLAMENTARIA

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, la cual establece, en su artículo 10, que los menores tienen entre otros derechos, al igual que a nivel federal, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como el derecho a la vida en familia.

A pesar de lo establecido en los diferentes ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, la realidad de muchas niñas y niños, incluidos los no nacidos, no es la óptima, ya que muchos menores se encuentran carentes de una familia que vele por su sano desarrollo, o son rechazados por sus padres, por lo que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁴, “el Estado está obligado a garantizar su protección y a ofrecer diferentes opciones de cuidado alternativo”, de esta manera, la adopción es el mecanismo por el cual el Estado busca garantizarle a los menores la protección integral de sus derechos por medio de la integración a una familia, que le proveerá de la protección y cuidados necesarios para su desarrollo, cumpliendo de esta manera, la disposición Constitucional de procurar siempre el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Si la adopción es el mecanismo por el cual el Estado busca garantizarle a los menores la protección integral de sus derechos y la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los menores necesitan protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal antes del nacimiento, luego entonces, la adopción debe servir como instrumento para garantizar el derecho a la vida de estos.

Lo anterior cobra una mayor relevancia ya que en México y en Durango aún persisten los embarazos no deseados, principalmente en adolescentes. En nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵, en 2023, “de las 5.3 millones de mujeres de 15 a 19 años, 10.4 % había tenido un embarazo en al menos una ocasión. ...” Además, señala que, para las adolescentes hablantes de lengua indígena, “este porcentaje fue casi el doble (20.1 %)”. Además, el mismo INEGI, a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)⁶ señala que,

⁴ UNICEF México. (Mayo de 2021). *Cada niña, niño y adolescente tiene derecho a estar protegido y vivir en familia. Informe anual 2020*. Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/cada-niña-niño-y-adolescente-tiene-derecho-estar-prottegido-y-vivir-en-familia>

⁵ INEGI. (24 de septiembre de 2025). *Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (26 de septiembre)*. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_EmbAdolesnt25.pdf

⁶ INEGI. (22 de mayo de 2024). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023*. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>

GACETA PARLAMENTARIA

para el 2023, se presentó “una disminución de la fecundidad adolescente: pasó de 70.6 a 45.2 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años, entre 2018 y 2023”.

Si bien en nuestra entidad la Tasa Especifica de Fecundidad de Adolescentes (TEFA) disminuyó en un 26.7%, ubicando a nuestra entidad en el lugar 23 de la República Mexicana, aún se presentan caso de embarazos en adolescentes, ya que, hasta el segundo trimestre del 2024, en Durango se registraron mil 29 casos de embarazos adolescentes, mientras que en menores de 15 se registraron 43⁷. Además, de acuerdo con el Instituto Estatal de la Mujer (IEM), durante el año 2023, “se registraron cerca de tres mil embarazos, para 2024 esta cifra se redujo a mil 920”, siendo los municipios de Durango, la Comarca Lagunera, Mezquital y Canatlán; los municipios donde el número de madres adolescentes es mayor. Es necesario señalar que, debido a las condiciones sociales en las que se desarrollan las comunidades indígenas de la entidad, uno de los lugares donde se registra un alto índice de madres adolescentes es El Mezquital⁸. Por su parte, la Secretaría de Salud reportó que, en 2025, se dieron mil 637 casos en menores de 19 años embarazadas, señalando que, al corte de la semana epidemiológica número 45, se registraron 77 embarazos en menores de 15 y mil 560 embarazos en mujeres de entre 15 y 19 años, siendo los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo los considerados con mayor número de casos⁹.

Por lo anterior, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa pretendemos adicionar el artículo 41 bis, a la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, para proporcionar a las mujeres que viven un embarazo no deseado, una alternativa de vida, reconociendo su derecho a dar en adopción al bebé, así como facilitarles los trámites administrativos, y con ello, permitir la vida de un ser, que aún sin haber nacido, ya cuenta con la protección de sus derechos, especialmente la vida, como lo han señalado diversos instrumentos internacionales.

En este orden de ideas, proponemos que quienes conforman el Sistema Estatal de Salud, tengan la obligación de proporcionar información, a las mujeres que vivan un embarazo no deseado, sobre la posibilidad de entregar en adopción a la hija o hijo una vez naciendo. De tal suerte deberán también

⁷ Rábago, I. (30 de septiembre de 2024). *En Durango, 70% de embarazos adolescentes son por violencia sexual*. Milenio. Consultado en: <https://www.milenio.com/estados/durango-mayoria-embarazos-adolescentes-violencia-sexual>

⁸ Uribe, E. (24 de enero de 2026). *Durango ocupa el lugar 23 en embarazo en adolescentes*. El Sol de Durango. Consultado en: <https://oem.com.mx/elsoldedurango/local/durango-ocupa-el-lugar-23-en-embarazo-en-adolescentes-21352957>

⁹ Uribe, E. (13 de enero de 2026). *El embarazo adolescente persiste en Durango*. El Sol de Durango. Consultado en: <https://oem.com.mx/elsoldedurango/local/el-embarazo-adolescente-persiste-en-durango-27639652>

canalizarlas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango con el fin de que sean asesoradas y orientadas y, en su caso, iniciar los trámites administrativos y judiciales necesarios para que, cumpliendo con los requisitos de ley, el menor pueda ser entregado a una familia en el menor tiempo posible, atendiendo así el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Además, se propone que en caso de que la mujer que viva un embarazo no deseado sea menor de edad o incapaz, tenga una alternativa para obtener el consentimiento de quien ostente su representación legal.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 41 bis, a la Ley de Adopciones para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 41 bis. Toda mujer que viva un embarazo no deseado tiene derecho a entregar en adopción a su hija o hijo una vez nacido.

Quienes integran el Sistema Estatal de Salud, establecido en la Ley de Salud del Estado de Durango, deberán informar a las mujeres que vivan un embarazo no deseado que existe la opción de entregar en adopción a su hija o hijo una vez nacido, así como canalizarlas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango con el fin de que puedan recibir la asesoría y orientación correspondiente.

En caso de que la mujer que viva un embarazo no deseado manifieste su intención de entregar en adopción a su hija o hijo una vez nacido, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, iniciará los trámites administrativos o judiciales necesarios para que al nacimiento, una vez entregado el consentimiento correspondiente por parte de la madre y transcurrido el tiempo contemplado en el artículo 44 de la presente Ley, la entrega se realice de forma inmediata, atendiendo en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

GACETA PARLAMENTARIA

La mujer que viva un embarazo no deseado deberá dar su consentimiento por escrito, al nacimiento de la niña o niño, en dónde renuncie a todos los derechos de cuidado y atención al menor ante el Juez que conozca del procedimiento o ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango.

Además, se requiere el consentimiento por escrito del padre, cuando fuere posible obtenerlo. Ante la negativa o imposibilidad de otorgarlo, el Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango o el Juez que conozca del procedimiento, analizarán los motivos que exprese la madre y podrán, en su caso, eximir o autorizar la entrega si esto obedece al interés superior del niño o niña, después de notificar judicialmente al padre en caso de que sea posible, para que manifieste lo que a su derecho proceda.

En caso de que la mujer que viva un embarazo no deseado y sea menor de edad o que viva alguna discapacidad que le impida conocer el alcance del consentimiento que se otorgue al nacimiento de la niña o niño, que dé conformidad expresa con la voluntad de la madre adolescente o discapacitada, será otorgado por quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de que ésta sea deficiente, omisa o contraria al interés superior de la niñas o niño, el consentimiento será otorgado por el Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en su calidad de representante en suplencia, sin necesidad de juicio previo de pérdida de patria potestad de los representantes originarios con respecto de la niña o adolescente.

Para efectos del presente artículo de entenderá por Representación en Suplencia a la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo del Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

Victoria de Durango, Dgo. a 20 de abril de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE GLOSA MUNICIPAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.**

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la “COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN”, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO** y a la **LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **GLOSA MUNICIPAL**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el municipio constituye el primer contacto institucional entre el Estado y la ciudadanía, y que en ese ámbito se concentran de manera directa las demandas relacionadas con servicios públicos, seguridad, obra, desarrollo social y

GACETA PARLAMENTARIA

administración cotidiana. Sin embargo, en la práctica, el informe anual del Presidente Municipal ha sido reducido, en muchos casos, a un ejercicio meramente declarativo, sin mecanismos efectivos de análisis, contraste y exigencia de responsabilidades. Esta situación debilita la función del Ayuntamiento como órgano de gobierno y limita su capacidad para evaluar, corregir y reorientar la gestión pública durante el propio periodo constitucional.

La ausencia de procedimientos formales para revisar el desempeño de las dependencias municipales genera un entorno donde la rendición de cuentas depende más de la voluntad política que de reglas institucionales claras. Cuando no existen tiempos, formatos ni obligaciones expresas, el control interno se vuelve irregular, fragmentado y poco transparente. Esto afecta la calidad de las decisiones públicas, reduce los incentivos para el cumplimiento de metas y favorece la opacidad en el ejercicio de recursos, particularmente en áreas sensibles como obra pública, servicios básicos y programas sociales.

El principio republicano exige que toda autoridad no sólo ejerza el poder, sino que lo justifique, lo explique y lo someta al escrutinio de los órganos representativos. En el ámbito municipal, este principio se materializa a través del Ayuntamiento como órgano colegiado encargado de deliberar, supervisar y evaluar la conducción del gobierno. La glosa municipal representa precisamente el instrumento mediante el cual ese control político interno se vuelve real, sistemático y verificable, sin invadir competencias de fiscalización externa ni debilitar la autonomía municipal.

Asimismo, los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad y responsabilidad en el ejercicio del poder público respaldan plenamente esta iniciativa. La legalidad exige que las funciones de control no dependan de criterios discrecionales, sino de normas claras y obligatorias. La transparencia impone que la información sobre metas, programas y resultados sea expuesta y explicada públicamente. La responsabilidad implica que quienes toman decisiones respondan por ellas ante la representación política municipal, con datos, documentos y argumentos verificables.

La experiencia reciente en materia de percepción ciudadana demuestra que la desconfianza institucional se encuentra estrechamente vinculada con la falta de información clara, con la ausencia de explicaciones técnicas y con la percepción de ineficacia gubernamental. Diversos estudios nacionales reflejan que una parte significativa de la población evita interactuar con las autoridades por considerar que se pierde tiempo o que no existen consecuencias reales. En este contexto, fortalecer los mecanismos internos de rendición de cuentas en el nivel municipal constituye una medida preventiva para mejorar la legitimidad institucional.

GACETA PARLAMENTARIA

La complejidad creciente de la gestión municipal refuerza la necesidad de este tipo de instrumentos. Hoy los ayuntamientos administran recursos federales etiquetados, ejecutan programas vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, celebran convenios intergubernamentales y operan sistemas cada vez más especializados. Sin un procedimiento formal para revisar periódicamente el desempeño por áreas, resulta imposible evaluar con seriedad el cumplimiento de metas, la eficiencia del gasto o la pertinencia de las políticas públicas implementadas.

En diversas entidades federativas ya se han desarrollado mecanismos normativos y reglamentarios que institucionalizan la glosa municipal o figuras equivalentes, con calendarios, comparecencias y documentación obligatoria. Estados como Nuevo León, Puebla y Baja California han incorporado en su legislación o en sus reglamentos municipales procedimientos para la revisión sistemática del informe de gobierno local. Estas experiencias demuestran que la glosa es jurídicamente viable, operativamente funcional y compatible con el régimen municipal mexicano.

La iniciativa propone una articulación coherente entre el nivel constitucional y el nivel legal, con el fin de evitar mandatos genéricos sin aplicación práctica. La adición al artículo 83 de la Constitución local establece la obligación de que los ayuntamientos regulen la glosa municipal mediante comparecencias obligatorias. De esta manera, el deber de rendir cuentas se eleva a rango constitucional y se convierte en un componente estructural del sistema municipal de gobierno.

De manera complementaria, las reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre desarrollan ese mandato constitucional en atribuciones, deberes y procedimientos específicos. Se fortalece la facultad del Ayuntamiento para realizar la glosa, se impone al Presidente Municipal la obligación de instruir las comparecencias, se establece el deber jurídico de los titulares de dependencias para acudir, y se crea un procedimiento con calendario, informes escritos bajo protesta y dictámenes de evaluación. Con ello, la rendición de cuentas deja de ser informal y se convierte en un proceso institucionalizado.

El diseño normativo propuesto garantiza, además, el respeto al pluralismo político y a la deliberación democrática. Al prever la participación de todas las fuerzas representadas en el Ayuntamiento, se evita que la glosa sea capturada por mayorías circunstanciales o negociaciones privadas. La discusión pública, ordenada y documentada, fortalece la legitimidad de las decisiones y mejora la calidad del debate sobre políticas municipales.

El objetivo de la iniciativa es transformar el informe anual municipal en un verdadero ciclo de evaluación institucional, compuesto por la presentación del informe, la comparecencia obligatoria de titulares, el análisis técnico por áreas, la formulación de cuestionamientos y la integración de

GACETA PARLAMENTARIA

dictámenes. Se busca que el Ayuntamiento cuente, cada año, con un expediente formal que refleje avances, rezagos, desviaciones y áreas de oportunidad, permitiendo la corrección oportuna de la gestión pública.

Este objetivo no persigue sancionar de manera automática ni generar cargas burocráticas innecesarias, sino alinear el ejercicio del poder con la obligación permanente de explicar y justificar decisiones. Un gobierno municipal que documenta, compara metas con resultados y responde públicamente a cuestionamientos fortalece su capacidad de gestión y reduce el margen para la improvisación, el uso discrecional de recursos o la simulación administrativa.

Desde una perspectiva institucional, la glosa municipal fortalece al Ayuntamiento como órgano de gobierno y no sólo como instancia formal de aprobación. Recupera su papel como espacio de control, deliberación y orientación estratégica del desarrollo local. Al mismo tiempo, fortalece la profesionalización de las dependencias, al obligarlas a planear, registrar y evaluar su desempeño de manera sistemática.

En suma, la presente iniciativa responde a una necesidad real de modernizar los mecanismos de rendición de cuentas en el ámbito municipal, alineándolos con los principios constitucionales, con las mejores prácticas subnacionales y con las exigencias actuales de la ciudadanía. No crea estructuras paralelas ni invade competencias, sino que ordena y hace exigible una función esencial del gobierno democrático.

Por estas razones, se considera que la incorporación constitucional y legal de la glosa municipal contribuirá a consolidar gobiernos locales más transparentes, responsables y eficientes, fortaleciendo la confianza pública y elevando la calidad institucional del municipio como base del sistema democrático en el Estado de Durango.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO: SE ADICIONA UN ULTIMO PARRAFO AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SEGUNDO: SE REFORMA LA FRACCION IV DEL INCISO A) DEL ARTICULO 33; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION V DEL ARTICULO 52; SE REFORMA EL ARTICULO 80; DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Artículo 83. El Congreso del Estado, en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda la Gobernadora o el Gobernador del Estado, citará a las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.

La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.

Asimismo, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán en su normatividad interna el procedimiento para la glosa municipal del informe anual del Presidente o Presidenta Municipal, mediante la comparecencia obligatoria de los titulares de

GACETA PARLAMENTARIA

las dependencias y entidades paramunicipales ante el Pleno del Cabildo o las comisiones correspondientes.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A)...

...

...

IV. Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios. **Así como realizar la glosa de los informes que presenten los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.**

ARTÍCULO 52. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

I a IV...

...

V. Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales.

GACETA PARLAMENTARIA

Así mismo instruir a los titulares de las dependencias municipales para que comparezcan ante el Ayuntamiento a efecto de realizar la glosa de dicho informe en los términos de la presente ley.

ARTICULO 80. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda.

Éstos acordarán directamente con el Presidente Municipal y **tendrán la obligación de comparecer anualmente ~~comparecerán~~ ante el Ayuntamiento para desarrollar el ejercicio de glosa del informe anual, así como** cuando se les requiera para aclarar cuestiones relacionadas con sus áreas de competencia.

En la designación de titulares de las direcciones, dependencias o su equivalente, así como organismos descentralizados de la administración pública municipal deberá observarse el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 80 BIS. Una vez presentado el informe anual del Presidente Municipal, el Ayuntamiento, a través de la secretaría, dirección o dependencia correspondiente, emitirá un calendario de comparecencias que deberá desahogarse dentro de los veinte días naturales posteriores de acuerdo a lo establecido en la fracción V del artículo 52.

- I. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal presentarán por escrito y bajo protesta de decir verdad, un informe detallado sobre el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo correspondientes a su ramo.**
- II. El formato de la comparecencia garantizará la participación de todas las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento, quienes podrán realizar cuestionamientos directos a los titulares.**

GACETA PARLAMENTARIA

- III. De las comparecencias se turnará acta a las comisiones respectivas para que, en un plazo no mayor a quince días, emitan un dictamen sobre el desempeño de la unidad administrativa, el cual será integrado al expediente de la glosa anual.
-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE.
Durango, Dgo., a 21 de abril de 2026

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

GACETA PARLAMENTARIA

FLORA ISELA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC., SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, ALEJANDRO MATA VALADEZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO y a la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE DURANGO con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta administración de los recursos públicos constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático, en tanto que garantiza el cumplimiento de los fines públicos, la confianza ciudadana y la legitimidad institucional. En este sentido, el marco jurídico mexicano establece con claridad que el ejercicio del gasto público debe sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, lo anterior, en la práctica administrativa contemporánea, particularmente en el ámbito estatal y municipal, se ha incrementado de manera significativa la contratación de servicios profesionales externos, incluyendo despachos contables, jurídicos, técnicos y de asesoría administrativa, para la ejecución, comprobación y manejo de recursos públicos.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los gobiernos estatales y municipales en México destinan cada año una proporción relevante de su presupuesto a la contratación de servicios generales y profesionales, rubro que incluye asesorías externas, servicios técnicos y apoyo administrativo. Este tipo de gasto representa un componente constante en el ejercicio del presupuesto, particularmente en municipios con menor capacidad técnica interna.

En el caso del Estado de Durango, la revisión de cuentas públicas y los informes de resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado han señalado de manera recurrente observaciones relacionadas con el ejercicio del gasto en servicios profesionales y técnicos. Estas observaciones incluyen, entre otras, inconsistencias en la comprobación documental, deficiencias en la justificación del servicio contratado, falta de evidencia de resultados y debilidades en los procesos de contratación.

Asimismo, en el análisis de las cuentas públicas municipales, es posible identificar que una parte de las observaciones determinadas por los órganos de fiscalización se vincula con la contratación de terceros para la prestación de servicios relacionados con la administración de recursos públicos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control previo sobre dichos prestadores de servicios.

A nivel nacional, la Auditoría Superior de la Federación ha advertido que uno de los principales riesgos en el ejercicio del gasto público radica en la subcontratación de servicios sin mecanismos

GACETA PARLAMENTARIA

adecuados de verificación, lo cual puede derivar en simulación de operaciones, sobrecostos, duplicidad de funciones y, en casos graves, desvío de recursos públicos.

El marco constitucional establece una clara distribución de competencias en materia de control del gasto público. El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los órganos de fiscalización para revisar de manera posterior el ejercicio de los recursos públicos; por su parte, el artículo 115 reconoce la autonomía de los municipios, misma que debe ejercerse en apego a los principios de legalidad, responsabilidad y rendición de cuentas. Asimismo, los artículos 6 y 16 constitucionales garantizan el acceso a la información, la transparencia y la legalidad en los actos de autoridad.

Sin embargo, el modelo actual de control del gasto público se encuentra predominantemente enfocado en la fiscalización posterior, es decir, en la revisión de los recursos una vez ejercidos. Este esquema, si bien es necesario, resulta insuficiente para prevenir riesgos asociados a la contratación de terceros que intervienen directamente en el manejo de recursos públicos.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar un mecanismo de control preventivo mediante la creación de un Padrón Estatal de Despachos Externos, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, que permita registrar, identificar y supervisar a las personas físicas y morales que presten servicios relacionados con la administración, manejo, ejecución, comprobación o fiscalización de recursos públicos.

Este padrón permitirá establecer criterios mínimos de capacidad técnica, experiencia, cumplimiento normativo e integridad, generando condiciones de certeza tanto para la administración pública como para los órganos de fiscalización.

Adicionalmente, la iniciativa propone establecer en la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios la obligación de que los entes públicos verifiquen, previo a la contratación, que los despachos externos se encuentren inscritos en dicho padrón, incorporando así una condición de legalidad en el ejercicio del gasto público.

De igual forma, se fortalecen las facultades de la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento de esta disposición, así como para revisar el desempeño de los despachos externos que participen en el manejo de recursos públicos, consolidando un esquema integral de control que articula funciones preventivas y correctivas.

GACETA PARLAMENTARIA

Es importante señalar que la presente reforma no vulnera la autonomía municipal, toda vez que no limita la facultad de los municipios para decidir sobre su contratación, sino que establece una condición general de legalidad en el ejercicio de recursos públicos, en concordancia con los principios constitucionales de disciplina financiera y rendición de cuentas.

En suma, esta iniciativa responde a una necesidad real detectada en los procesos de fiscalización en el Estado de Durango, al fortalecer los mecanismos de control sobre la contratación de despachos externos, reducir riesgos de irregularidades en el ejercicio del gasto y garantizar que los recursos públicos se administren con mayor transparencia, eficiencia y responsabilidad en beneficio de la ciudadanía.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de durango, para quedar como sigue:

Articulo 15...

De la I a la XXXI...

GACETA PARLAMENTARIA

XXXII. Acceder, consultar y utilizar el padrón estatal de despachos externos que participen en la administración, ejecución, comprobación o manejo de recursos públicos;

XXXIII. Requerir información, documentación y, en su caso, practicar auditorías, verificaciones o revisiones directas a los despachos externos cuando intervengan en el ejercicio del gasto público o en la gestión financiera de los entes fiscalizables;

XXXIV. Verificar que los entes fiscalizables contraten despachos externos inscritos en el padrón establecido y administrado por la Secretaría de la Contraloría, en los términos de la legislación aplicable.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones LV, LVI, LVII y LVIII al artículo 28 del CAPÍTULO II "FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS" de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 28. A la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, le compete el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la LIV...

LV. Integrar, administrar y actualizar un Padrón Estatal de Despachos Externos que participen en la prestación de servicios relacionados con la administración, manejo, ejercicio, comprobación o fiscalización de recursos públicos estatales y municipales;

LVI. Establecer los requisitos, criterios y procedimientos para la inscripción, permanencia, evaluación, suspensión y cancelación de los despachos externos en el padrón referido, garantizando principios de legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad;

LVII. Supervisar, evaluar y, en su caso, verificar el desempeño de los despachos externos inscritos en el padrón, así como emitir lineamientos y mecanismos de control para su actuación en el ejercicio de recursos públicos;

GACETA PARLAMENTARIA

LVIII. Compartir y proporcionar la información contenida en el padrón a la Auditoría Superior del Estado y a los órganos internos de control, para efectos de fiscalización, auditoría, control y rendición de cuentas;

ARTICULO TERCERO. Se adicionan dos párrafos al artículo 42, recorriéndose en su orden los subsecuentes del CAPÍTULO III “DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO” de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 42...

...

...

...

Para efectos del presente artículo, las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado y de los municipios, cuando contraten despachos externos para la prestación de servicios relacionados con la administración, manejo, ejecución, comprobación o fiscalización de recursos públicos, deberán verificar, previo a su contratación, que dichos prestadores se encuentren inscritos en el padrón que para tal efecto establezca la Secretaría de la Contraloría del Estado.

El incumplimiento de esta disposición constituirá una irregularidad en el ejercicio del gasto público y dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes.

...

...

...

...

GACETA PARLAMENTARIA

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá emitir los lineamientos, reglas de operación y criterios para la integración y funcionamiento del Padrón Estatal de Despachos Externos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. Los entes públicos contarán con un plazo de ciento veinte días naturales, a partir de la emisión de los lineamientos, para regularizar la contratación de despachos externos conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 21 de abril de 2026.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

GACETA PARLAMENTARIA

FLORA ISELA LEAL MENDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar por su conducto, a esta H. Legislatura del Estado de Durango, el **PROYECTO DE DICTAMEN DE ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Cáncer cervicouterino continúa siendo una de las amenazas más persistentes para la salud pública de las mujeres en el mundo y, de manera particular, en los países en desarrollo. A pesar de los avances científicos en materia de prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento, esta enfermedad sigue cobrando miles de vidas cada año, afectando principalmente a mujeres en edad productiva y generando profundas consecuencias sociales, familiares y económicas.

GACETA PARLAMENTARIA

La evidencia científica internacional ha demostrado que más del noventa y cinco por ciento de los casos de cáncer cervicouterino están asociados a la infección persistente por el Virus del Papiloma Humano (VPH), una infección viral altamente transmisible que constituye la enfermedad de transmisión sexual más común a nivel mundial. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de las personas sexualmente activas estarán expuestas al virus en algún momento de su vida.

Aunque en una gran proporción de los casos la infección desaparece de forma espontánea gracias a la respuesta inmunológica del organismo, en otros puede persistir durante años y evolucionar hacia lesiones precancerosas que, de no ser detectadas y tratadas oportunamente, derivan en cáncer invasivo.

Esta realidad epidemiológica reviste una característica fundamental que obliga a la intervención decidida de los Estados: el cáncer cervicouterino es una enfermedad prevenible y potencialmente eliminable mediante estrategias adecuadas de salud pública.

Con base en esta premisa, la Organización Mundial de la Salud ha impulsado la Estrategia Mundial para acelerar la eliminación del cáncer cervicouterino como problema de salud pública, estableciendo la meta conocida como 90-70-90, la cual propone que para el año 2030 el noventa por ciento de las niñas esté vacunado contra el Virus del Papiloma Humano antes de los quince años de edad; el setenta por ciento de las mujeres sea sometido a pruebas de detección a los treinta y cinco y cuarenta y cinco años; y el noventa por ciento de las mujeres diagnosticadas con lesiones precancerosas o cáncer reciban tratamiento oportuno.

En este marco, la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano se reconoce como la herramienta más eficaz para prevenir la infección por los genotipos virales responsables de la gran mayoría de los casos de cáncer cervicouterino.

En México, el panorama epidemiológico continúa siendo preocupante.

GACETA PARLAMENTARIA

Datos del sistema de información en salud de la Secretaría de Salud de México y del Instituto Nacional de Salud Pública señalan que cada año se diagnostican más de nueve mil nuevos casos de cáncer cervicouterino, mientras que alrededor de cuatro mil a cuatro mil seiscientas mujeres fallecen anualmente a consecuencia de esta enfermedad.

Estas cifras revelan que, en promedio, cada día mueren en México cerca de doce mujeres por cáncer cervicouterino, manteniéndose como una de las principales causas de muerte por tumores malignos en la población femenina.

Asimismo, diversos estudios epidemiológicos estiman que alrededor del ochenta por ciento de las mujeres mexicanas sexualmente activas estarán expuestas al Virus del Papiloma Humano en algún momento de su vida, y que aproximadamente el catorce por ciento de las mujeres entre quince y cuarenta y nueve años presentan infección activa por algún tipo de VPH.

Si bien en las últimas décadas se han implementado estrategias de vacunación dirigidas principalmente a niñas y adolescentes como parte del Programa Nacional de Vacunación, lo cierto es que un amplio sector de mujeres adultas permanece actualmente fuera de los esquemas gratuitos de inmunización, lo que genera una brecha significativa en materia de prevención.

La evolución de la evidencia científica internacional ha demostrado que las vacunas contra el Virus del Papiloma Humano son seguras, eficaces y capaces de generar respuesta inmunológica en mujeres adultas. En su documento de posición titulado Human Papillomavirus Vaccines: WHO Position Paper, la Organización Mundial de la Salud reconoce que las vacunas contra el VPH están autorizadas para su uso en mujeres desde los nueve hasta los cuarenta y cinco años de edad.

Este criterio ha sido respaldado por diversas agencias regulatorias internacionales, entre ellas la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos y la Agencia Europea de Medicamentos, las cuales han ampliado los rangos de aprobación de estas vacunas hasta los

GACETA PARLAMENTARIA

cuarenta y cinco años de edad, con base en estudios clínicos que demuestran su eficacia en la generación de anticuerpos y en la prevención de infecciones por genotipos virales de alto riesgo.

Lo anterior desmitifica la idea de que la vacunación carece de utilidad después del inicio de la vida sexual, pues aún en mujeres adultas puede ofrecer protección frente a cepas virales a las que aún no se haya estado expuesto.

No obstante, en México el acceso a esta vacuna en la población adulta se encuentra limitado prácticamente al ámbito privado. En el mercado farmacéutico, el costo de la vacuna puede superar los cuatro mil quinientos pesos por dosis, lo que representa una barrera económica considerable para la mayoría de las mujeres.

En consecuencia, la prevención termina convirtiéndose en un privilegio económico, cuando en realidad debería constituir un derecho garantizado por el Estado.

Desde una perspectiva económica y de eficiencia del gasto público, la prevención mediante vacunación resulta ampliamente más rentable que el tratamiento del cáncer en etapas avanzadas.

De acuerdo con estimaciones de la Organización Panamericana de la Salud y del Instituto Nacional de Salud Pública, la carga económica asociada al cáncer cervicouterino en México supera los seiscientos millones de dólares anuales, considerando costos médicos directos, tratamientos especializados, hospitalización, rehabilitación y pérdida de productividad laboral.

Frente a este panorama, la vacunación preventiva representa una inversión sustancialmente menor, estimándose que el costo de inmunizar a una persona es hasta veinte veces inferior al costo del tratamiento integral de un caso de cáncer invasivo.

GACETA PARLAMENTARIA

Por ello, ampliar la cobertura de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano no solo constituye una medida de justicia social, sino también una decisión financieramente responsable para el sistema de salud pública.

La presente iniciativa propone reformar diversos artículos de la Ley General de Salud con el propósito de fortalecer las políticas de prevención del cáncer cervicouterino y garantizar el acceso universal, progresivo y gratuito a la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.

El objetivo de esta reforma es establecer la obligación del Estado mexicano de implementar programas de vacunación que permitan ampliar la cobertura para niñas, adolescentes y mujeres hasta los cuarenta y cinco años de edad, en concordancia con la evidencia científica internacional y con las recomendaciones emitidas por los organismos rectores de la salud global.

De igual manera, se propone considerar la vacunación de hombres que presenten manifestaciones clínicas asociadas al Virus del Papiloma Humano, con el fin de contribuir a la reducción de la transmisión del virus y fortalecer las estrategias de prevención poblacional.

La erradicación del cáncer cervicouterino constituye una meta ambiciosa pero alcanzable si se cuenta con la voluntad política necesaria para armonizar nuestro marco jurídico con el conocimiento científico contemporáneo y con las mejores prácticas internacionales en materia de salud pública.

Extender el acceso a la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano hasta los cuarenta y cinco años representa un acto de justicia social, de equidad de género y de protección del derecho humano a la salud. Significa garantizar que la prevención de una enfermedad potencialmente mortal no dependa de la capacidad económica de las mujeres, sino que sea asumida como una responsabilidad irrenunciable del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura, ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

LEY GENERAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 408.- Las autoridades sanitarias competentes ordenarán la vacunación de personas como medida de seguridad, en los siguientes casos:</p> <p>I a VI . . .</p> <p>. . .</p>	<p>Artículo 408.- Las autoridades sanitarias competentes ordenarán la vacunación de personas como medida de seguridad, en los siguientes casos:</p> <p>I a IV . . .</p> <p>V. Ante el riesgo de emergencia o aparición de nuevas enfermedades transmisibles o agentes infecciosos en territorio nacional, o de alguna que se considere controlada, eliminada o erradicada; VI. Ante un desastre natural que por sus características incremente el riesgo de aparición de enfermedades prevenibles por vacunación, y</p> <p>VII. La Secretaría de Salud garantizará la disponibilidad y el suministro gratuito de esquemas de vacunación contra el VPH. Para tal efecto, se establecerá un acceso universal y obligatorio para niñas y mujeres en un rango de edad de los 9 hasta los 45 años. Se priorizará la vacunación a Niñas y niños que cursan el 5º grado de primaria y de 11 años de edad NO escolarizados. Mujeres y hombres cisgénero y transgénero de 11 a 49 años de edad, que viven con VIH. Niñas y adolescentes de 9 a 19 años que estén siendo atendidas dentro del protocolo de violación sexual (idealmente en las primeras 72 horas, sin ser limitativo) y que no cuenten con antecedente vacunal, a personas con diagnóstico clínico de infección activa o lesiones premalignas, así como a los hombres que presenten condilomas, garantizando el esquema completo de vacunación como una medida de salud pública, justicia social y equidad de género, conforme a los estándares internacionales de inmunización.</p> <p>. . .</p>

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, convencidos de que ninguna mujer debería perder la vida por una enfermedad que hoy puede prevenirse mediante la ciencia, la política pública y el compromiso institucional del Estado mexicano.

POR LO QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE

ACUERDO LEGISLATIVO

Primero.- La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del estado de Durango, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en los términos descritos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII, todas del artículo 408 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Artículo 408.- Las autoridades sanitarias competentes ordenarán la vacunación de personas como medida de seguridad, en los siguientes casos:

I a IV . . .

V. Ante el riesgo de emergencia o aparición de nuevas enfermedades transmisibles o agentes infecciosos en territorio nacional, o de alguna que se considere controlada, eliminada o erradicada;

VI. Ante un desastre natural que por sus características incremente el riesgo de aparición de enfermedades prevenibles por vacunación, y

VII. La Secretaría de Salud garantizará la disponibilidad y el suministro gratuito de esquemas de vacunación contra el VPH. Para tal efecto, se establecerá un acceso universal y obligatorio para niñas y mujeres en un rango de edad de los 9 hasta los 45 años. Se priorizará la vacunación a Niñas y niños que cursan el 5º grado de primaria y de 11 años de edad NO escolarizados. Mujeres y hombres cisgénero y transgénero de 11 a 49 años de edad, que viven con VIH. Niñas y adolescentes de 9 a 19 años que estén siendo atendidas dentro del protocolo de violación sexual (idealmente en las primeras 72 horas, sin ser limitativo) y que no cuenten con antecedente vacunal, a personas con diagnóstico clínico de infección activa o lesiones premalignas, así como a los hombres que presenten condilomas, garantizando el esquema completo de vacunación como una medida de salud pública, justicia social y equidad de género, conforme a los estándares internacionales de inmunización.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Mesa Directiva de esta Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, para que realice los trámites correspondientes.

TERCERO.- Remítase el contenido del presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tanto en físico como electrónico, para el trámite legislativo correspondiente.

CUARTO.- Remítase el contenido del presente Acuerdo a los Congresos Locales de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México para que, en caso de considerarlo se adhieran al mismo.

GACETA PARLAMENTARIA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Durango, a los 21 días del mes de abril de dos mil veintiséis.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR EL
DIPUTADO ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADÉZ, INTEGRANTE DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA
“CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACONTECER” PRESENTADO POR LAS
Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN